



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-02715552- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Aprobar las Adendas suscriptas - Convenios PAMI

VISTO las Leyes N° 14.815, N° 15.164, N° 15.165, N° 15.174 y N° 27.541, los Decretos N° 272/17 E, N° 132/20 y N° 1176/20, la RESO-2021-1217-GDEBA-MSALGP, la RESO-2021-2702-GDEBA-MSALGP y el EX-2021-02715552-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de las Adendas suscriptas en relación al Convenio Marco de Colaboración y al Convenio Específico de Cooperación, ambos suscriptos oportunamente entre esta Cartera Sanitaria y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), para la implementación de una estrategia de vacunación contra el virus COVID 19 en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), prorrogado por Decreto N° 867/21;

Que, por su parte, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 106/21 y N° 733/21, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y la propagación del mismo en la población;

Que mediante el artículo 2° del citado Decreto se instruyó al Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud;

Que, asimismo, el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.164 establece, entre otras materias, que le corresponde al Ministro de Salud asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular: “Intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud”;

Que mediante RESO-2021-1217-GDEBA-MSALGP fueron aprobados el Convenio Marco de

Colaboración y su Convenio Específico de Cooperación suscriptos entre las partes mencionadas precedentemente, teniendo como objeto la colaboración recíproca y la participación conjunta en iniciativas, proyectos, programas y/o acciones que tiendan al mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de mayor vulnerabilidad, particularmente la de los adultos mayores, y específicamente orientados en la implementación de una estrategia de vacunación con el COVID-19 en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, que permita consagrar el acceso de los grupos vulnerables a la vacunación en forma rápida y oportuna;

Que por la RESO-2021-2702-GDEBA-MSALGP se aprobó el Convenio Específico de Cooperación, celebrado por las signatarias el 20 de abril del 2021, por el cual formalizan la voluntad de implementar una estrategia de vacunación contra el COVID-19 en el territorio de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la emergencia sanitaria vigente, declarada en esta Provincia por Decreto N° 132/20 ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decreto N° 106/21;

Que la Adenda N°1 al Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto modificar su Cláusula Quinta respecto de la vigencia del mismo;

Que, por otra parte, la Adenda N°1 al Convenio Específico de Cooperación modifica parcialmente su Cláusula Tercera puntualizando que estará a cargo del citado Instituto Nacional la vigilancia de las dosis que sean depositadas en los inmuebles que preste hasta el momento de su aplicación o retiro. No obstante ello, el Ministerio podrá prestar tareas de colaboración en el resguardo de las mismas, sin que importen algún menoscabo en la responsabilidad que cabe al Instituto;

Que a órdenes N° 127, N° 136 y N° 143 han tomado intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 147, la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal ha prestado su conformidad para la prosecución del trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 30° de la Ley N° 15.164, 20° de la Ley N° 15.165, 7° del Decreto N° 132/20- ratificado por Ley N° 15.174, prorrogado por el Decreto N° 106/21, y 1° inciso 5° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las Adendas suscriptas en relación al Convenio Marco de Colaboración aprobado mediante RESO-2021-1217-GDEBA-MSALGP y al Convenio Específico de Cooperación aprobado mediante RESO-2021-2702-GDEBA-MSALGP, ambos suscriptos oportunamente entre esta Cartera Sanitaria y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), para la implementación de una estrategia de vacunación contra el virus COVID 19 en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, las cuales como documentos N° CONVE-2021-28084488-GDEBA-DPTGAMSALGP y N° CONVE-2021-28084594-GDEBA-DPTGAMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

